



**ACUERDO No. 002 DE 2022  
(28 ENERO 2022)**

"Por el cual se autoriza al Director General para adelantar los trámites previos requeridos para la negociación y contratación de un empréstito"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA  
CAM**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal e) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el literal e) del artículo 30 de los estatutos, y

**CONSIDERANDO:**

Que en Sentencia de primera instancia de fecha 27 de junio de 2005, el Tribunal Administrativo del Huila, Falló:

"PRIMERO:...

SEGUNDO: Se declaran responsables de la violación de los derechos colectivos relativos al goce de un ambiente sano; la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; la salubridad pública; la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, al municipio de Neiva, a las Empresas Publicas de Neiva ESP, al Departamento del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, y a la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de La Magdalena CORMAGDALENA.

TERCERO: como consecuencia de la declaración anterior se ordena a las demandadas Municipio de Neiva, a las Empresas Públicas de Neiva E.S.P., al Departamento del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y a la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de La Magdalena CORMAGDALENA (sic), que en concurso mancomunado de los recursos técnicos, institucionales y financieros, con la vinculación de otras entidades e instituciones del orden Nacional e Internacional, recurriendo a los recursos del crédito si fuere preciso y previo el agotamiento de los procedimientos legales, dispondrá que a más tardar en la vigencia del 2006, se defina, luego de la actualización y precisión de los estudios correspondientes, el sistema de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Neiva, su diseño y costo, para que también a más tardar en el año 2011, se haya construido y garantizado el funcionamiento de al menos una de las tres plantas de tratamiento proyectadas y que antes de finalizar el año 2015, se dé una solución completa al problema de contaminación de las aguas residuales que el municipio de Neiva descarga al rio Magdalena sin ningún tratamiento, solución que comprende la realización de las obras o sus similares según las definiciones técnicas,..."

Que en Audiencia de Verificación del cumplimiento de la Sentencia realizada el 25 de abril de 2013, el entonces Director General de la CAM manifestó "que se reunió con el gerente de EPN y el Alcalde de Neiva para realizar el convenio interadministrativo que permitiría adelantar la primera fase de la PTAR, determinando la necesidad del proyecto definitivo para poder asignar \$10.000.000.000, suma disponible para dar cumplimiento a la sentencia". Producto de esta misma audiencia, se estableció un cronograma donde la CAM se compromete a cofinanciar el proyecto con el aporte de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos m/cte), en el término de 2 meses posteriores a la adquisición del predio que le compete a Empresas Públicas de Neiva – EPN, hoy Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva ESP; compromiso ratificado por la CAM, en la Audiencia del 6 de noviembre de 2013.

Que en conjunto con el Gestor Aguas del Huila se elaboró el Plan Ambiental del PAP – PDA, donde se detalló que el municipio de Neiva con el 55,37% de DBO5 y 51,37% de SST es el mayor aportante de carga contaminante en el Departamento, por lo cual es necesario aunar esfuerzos que permitan sacar adelante la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. En tal sentido según los criterios para la





Priorización de Proyectos de Saneamiento Básico, se dio al municipio de Neiva el primer lugar de relevancia para emprender acciones.

Que una vez elaborado el Plan Ambiental se firmó Acta de Concertación del 18 de diciembre de 2013 y posteriormente se actualizó el día 19 de enero de 2021, donde se estableció la prioridad de emprender proyectos en los municipios que generan las mayores cargas contaminantes en el Departamento. Dejando claro con respecto a los recursos de Tasa Retributiva de la CAM, que adicionalmente a los recursos disponibles y de acuerdo a los compromisos adquiridos en la Sentencia – Acción Popular, la CAM proyecta solicitar autorización de un crédito para cofinanciar la primera fase del proyecto de la PTAR de Neiva, en el momento que este sea viabilizado técnica y financieramente por Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en el artículo 2.2.9.7.5.3 del Decreto 1076 de 2015, se determina que los recaudos de la tasa retributiva por vertimientos al agua se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua. Precisa que, para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados de la tasa retributiva. En su artículo 2.2.9.7.2.1 define: "Proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico. Son todas aquellas inversiones para el mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico, incluyendo la elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, inversiones en interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. Hasta un 10% del recaudo de la tasa retributiva podrá utilizarse para la cofinanciación de estudios y diseños asociados a estas obras."

Que la Dirección General de la CAM recomendó la negociación y contratación de un crédito que sería respaldado con el recaudo esperado de la renta Tasas Retributivas, con el fin de cofinanciar la primera fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR de Neiva, conforme a lo descrito en el considerando anterior, teniendo en cuenta el impacto ambiental que actualmente están generando estos vertimientos directos y la necesidad de dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Administrativo del Huila.

Que la proyección de los recaudos por concepto de Tasas Retributivas y Compensatorias entre los años 2022 y 2033 es la siguiente:

AÑO	RECAUDO VIGENCIA	RECAUDO CARTERA	TOTAL RECAUDO	10% PARA FCA	DISPONIBLE PARA INVERSION
2022	2.713.069.284	424.033.607	3.137.102.891	313.710.289	2.823.392.602
2023	2.848.722.748	445.235.287	3.293.958.036	329.395.804	2.964.562.232
2024	2.991.158.886	467.497.052	3.458.655.937	345.865.594	3.112.790.344
2025	3.140.716.830	490.871.904	3.631.588.734	363.158.873	3.268.429.861
2026	3.297.752.671	515.415.500	3.813.168.171	381.316.817	3.431.851.354
2027	3.462.640.305	541.186.274	4.003.826.579	400.382.658	3.603.443.922
2028	3.635.772.320	568.245.588	4.204.017.908	420.401.791	3.783.616.118
2029	3.817.560.936	596.657.868	4.414.218.804	441.421.880	3.972.796.923
2030	4.008.438.983	626.490.761	4.634.929.744	463.492.974	4.171.436.770
2031	4.208.860.932	657.815.299	4.866.676.231	486.667.623	4.380.008.608
2032	4.419.303.979	690.706.064	5.110.010.043	511.001.004	4.599.009.039
2033	4.640.269.178	725.241.367	5.365.510.545	536.551.054	4.828.959.490
<b>TOTALES</b>	<b>43.184.267.052</b>	<b>6.749.396.572</b>	<b>49.933.663.624</b>	<b>4.993.366.362</b>	<b>44.940.297.261</b>





Que conforme al literal e) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 es función del Consejo Directivo “disponer la contratación de créditos externos”.

Que el literal e) del artículo 30 de los Estatutos de la Corporación consagra que es función del Consejo Directivo “autorizar la contratación de recursos del crédito”.

Que por medio de los Acuerdos Nos. 003 de 2014, 015 de 2017 y 002 de 2019, el Consejo Directivo de la Corporación autorizó al Director General de la CAM hasta el 28 de mayo de 2015, 28 de septiembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, para que adelantara los trámites necesarios para la negociación y contratación de un cupo de crédito hasta por la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000.00), a un plazo de diez años, para cofinanciar la primera fase de la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR de Neiva y solicitara al Consejo Directivo la negociación y contratación del empréstito, una vez Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva – EPN ESP compre la totalidad de los predios requeridos, alcance la viabilización técnica del proyecto a través de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tramite la Licencia Ambiental ante la ANLA y se haga el correspondiente cierre financiero del mismo.

Que mediante oficio 20184000129492 del 21 de junio de 2018, las Ceibas Empresas Publicas de Nieva – EPN ESP confirma a la CAM la compra del predio La Vega para la construcción de la PTAR; sin embargo, advierte así mismo que se requiere un área mayor para la construcción de la misma y por tanto se encuentra realizando los avalúos de los predios contiguos requeridos para conformar la franja de aislamiento exigido en la normatividad vigente. Adicionalmente, es necesario surtir las acciones previas por parte de cada responsable conforme los Planes Departamentales de Agua – PDA que se resumen en la siguiente gráfica, para materializar la cofinanciación del proyecto:



Que la Corporación emitió el oficio No. 20192010058501 del 10 de Abril de 2019 a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, manifestando todo el interés y disposición para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos ante el Tribunal, detallando entre otros aspectos, que para poder realizar la cofinanciación, el municipio de Neiva y las Empresas Públicas de Neiva deben adelantar acciones previas como la compra de la totalidad de los predios

necesarios para adelantar el proyecto, tramite del concepto favorable, y viabilidad ante MVCT, tramite de licencia ambiental, entre otros.

Que la Corporación emitió el Oficio No. 20202010006431 del 17 de Enero de 2020 manifestando nuevamente todo el interés y disposición para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos ante el tribunal, y reiterando, entre otros aspectos, que es necesarios que se surtan todas las actividades y tramites preliminares de competencia del municipio y las Empresas Públicas de Neiva.

Que el día 19 de Enero de 2021 se firmó el Acta de Concertación de Obras e Inversiones del Plan Departamental del Aguas PDA, entre el Gerente de Aguas del Huila y el Director de la CAM, en la cual, entre otros aspectos, quedó establecido el compromiso de la CAM, para la cofinanciación de la PTAR del municipio de Neiva.

Que el día 09 de Septiembre de 2021 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA inició trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto PTAR Neiva, conforme Auto No. 07378, conformando el expediente ANLA-LAV0066-00-2021. La ANLA mediante oficio con Radicado 2021195179-2-000 del 10 de septiembre de 2021 informa a la CAM sobre el acto administrativo en mención, y posteriormente formuló solicitud de información adicional, socializada en reunión de fecha 6 de octubre de 2021.

Que la CAM viene siendo reiterativa y mantiene su compromiso de cofinanciación del proyecto de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR de Neiva, manifestado mediante escritos a todos los actores involucrados y al mismo Tribunal Contencioso Administrativo del Huila.

Que con base en los considerandos anteriores,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorízase al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM para que adelante los trámites previos requeridos para la negociación y contratación de un empréstito hasta por la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000)**, a un plazo de diez años, para cofinanciar la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR de Neiva de que trata el presente Acuerdo.

**PARAGRAFO:** Una vez definida la entidad financiera y las condiciones más favorables para la entidad, el Director General deberá solicitar la autorización del Consejo Directivo para la negociación y contratación del empréstito, para lo cual previamente se deberá cumplir que:

- a. Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva – EPN ESP compre la totalidad de los predios requeridos;
- b. Se obtenga la viabilidad técnica del proyecto a través de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio;
- c. Se obtenga la Licencia Ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA;
- d. Documento que evidencie el cierre financiero del proyecto.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la expedición.

Dado en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022)

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ**  
Presidente Consejo Directivo



**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
Secretario Consejo Directivo